



Alcaldía de
Barrancabermeja



DECRETO N°

N° - 192

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales, establecidas en el Decreto Municipal 042 del 15 de febrero de 2013, Decreto Nacional 080 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto Nacional 2660 de 1998, Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, organizar la actividad transportadora y tarifaria del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros dentro de su jurisdicción.

Que con la expedición del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el gobierno nacional estableció los criterios para la fijación de las tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros, facultando a las autoridades municipales para fijar las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción, las cuales deben partir con las bases definidas en estudios técnicos elaborados para cada modalidad de servicio, vehículo y nivel de servicio, evaluando una estructura de costos de transporte que incluya costos variables, los costos fijos y los costos de capital, al igual que el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

Que, el artículo 3 del Decreto 2660 del 29 de diciembre 1998, establece que el Ministerio de transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que mediante las resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la "Metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte públicos municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto con el artículo 4 de la resolución 4350 de 1998 proferida por el Ministerio de Transporte, puede utilizarse adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de mejora del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificado técnica y económicamente.

Que el artículo 2.2.1.3.5.3. Del Decreto 1079 de 2015 establece que el radio de acción municipal es aquel que se presta dentro de la jurisdicción de un municipio y comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales de la respectiva jurisdicción

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.3.8.12. del Decreto nacional 1979 de 2015 establece que la Tarjeta de Control deberá adicionalmente contener información relacionada con el



valor de las tarifas vigentes en el receptivo municipio y en su artículo 2.2.1.3.8.13 establece que como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en vehículos taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.

Que el artículo 2.2.1.8.16 ibídem, establece que las autoridades de transporte municipales deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos, para la fijación de tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología del Ministerio de Transporte.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, actualizó a febrero de 2018 el estudio "Consultoría Técnica para la elaboración del estudio de costos, cálculo de tarifa y socialización, mediante la cual la cual se definen cada uno de los parámetros que determinan la tarifa en la presentación del servicio público individual en vehículos tipo taxi en Barrancabermeja", obteniendo como resultado una tarifa de \$ 4.800,00 pesos para la carrera mínima dentro del perímetro urbano de la ciudad y un costo por kilómetro recorrido de \$ 810.09, que permitió calcular el valor de los servicios de transporte a los diferentes sectores de la ciudad.

Que el mencionado estudio fue socializado con las gerentes de las empresas de transporte público terrestre individual de pasajeros habilitadas en el municipio de Barrancabermeja, recogiendo las observaciones y realizando los ajustes correspondientes.

Que en reunión realizada con las gerentes de empresas de transporte habilitadas en la modalidad de transporte individual en taxi el día 27 de febrero de la presente anualidad se suscribió el acuerdo para la definición de las tarifas a ser cobradas en la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Fijese el valor de las tarifas básicas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el año 2018, con vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto, de conformidad con el resultado del estudio técnico y estructura de costos presentado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 2: Para el cobro de la tarifa autorizada se deberá portar en la parte trasera del puesto del acompañante del vehículo, la tabla informativa de valores y unidades denominada Tarjeta de Control, como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.1.3. del Decreto 1079 de 2015.

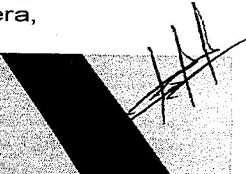
ARTÍCULO 3: Establecer las tarifas para cada uno de los sectores en que se encuentra conformada la ciudad, quedando de la siguiente manera:

SECTOR UNO

Tarifa Básica Sector Uno \$4.800

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre los barrios que seguidamente se relacionan:

BARRIOS: Muelle, Cardales, As de Copas, Palmira, Glorieta, La 36, Essa, Estadio, Puerta GCB, B. Colombia, Buenos Aires, Inscredial, Margaritas, Uribe Uribe, Olaya Herrera,





Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

Nº - 192

Torcoroma, Galán Gómez, Parnaso, Aguas Claras, Las Colinas, Tres Unidos, Casitas Campestres, Arrayanes, Club Infantas, Pueblo Nuevo, Recreo, La Campana, Sector Comercial, Arenal, La Victoria, Isla del Zapato.

SECTOR DOS

Tarifa Básica Sector Dos **\$5.200**

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre barrios ubicados en sectores contiguos y desde el sector uno hacia los barrios siguientes barrios que conforman el sector dos y viceversa:

BARRIOS: Las Malvinas, Santa Ana, Santa Bárbara, Las Camelias, La Libertad, La Floresta, Seminario, Gaitán, Antonia Santos, La Florestica, Luis Eleazar, María Lucía, Yarima, Las Brisas, Marsella, Alto de Los Ángeles, OO.PP, Puerta 25 de Agosto, La Tora, Casas de Ferrovías, Altos de Cañaveral, Miraflores, Primero de mayo, alcázar, Simón Bolívar, Independencia, Chapinero, El Chico, Barrancabermeja.

SECTOR TRES

Tarifa Básica Sector Tres **\$5.700**

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector 1 hacia los siguientes barrios que conforman el sector tres y viceversa:

BARRIOS: El Uno, Provivienda, José Antonio Galán, La Península, La esperanza, Versalles, Campo Alegre, Planada del Cerro, Santa Isabel, San Judas Tadeo, Belén, Cincuentenario, Internacional, Refugio, Coviva, 20 de Enero, Ciudadela Pipatón, los Pinos.

SECTOR CUATRO

Tarifa Básica Sector Cuatro **\$6.150**

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector 1 hacia los siguientes barrios que conforman el sector cuatro y viceversa:

BARRIOS: El Danubio, Benjamín Herrera, Villarélis I, II y III, 9 de Abril, Buena Vista, San Silvestre, Colinas del Norte, Aguas de Barrancabermeja, Altos del Rosario, San Pedro, El Castillo, El Palmar, Bellavista, Las Nieves, La Liga, Tamarindos club, Cortijillo, La Paz, El Paraíso, Jerusalén, Limonar, Villa de Leiva, Colinas del Norte, Cristo Rey, Villa Nueva, Fertilizantes, 20 de agosto, El Progreso, 20 de Julio, Santander, los Corales, Los Almendros, Urbanización Cardales, Villafauda, Los Álamos, María Eugenia, 16 de Marzo, El Prado, El Campin, El Paraíso, Minas del Paraíso, Las Granjas, El Retén, Poso siete, Oro Negro, El progreso I y II, Kennedy, El Boston, Bosques de la Cira, El Campestre, Altos del Campestre, El vivero, Las Torres.

SECTOR CINCO



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



Tarifa Básica Sector Cinco \$6.650

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector 1 hacia los siguientes barrios que conforman el sector cinco y viceversa:

BARRIOS: Antonio Nariño, Los Comuneros, Rafael Rangel, Vereda La Independencia, Pablo Acuña, San Martín, 22 de Marzo, Rabolargo.

TARIFAS SUBURBANAS

SECTOR SEIS:
Corregimiento el centro

Tarifa Básica Sector Seis \$27.600

SECTOR SIETE
Corregimiento el Llanito.

Tarifa Básica Sector Siete \$21.000

SECTOR OCHO
Universidad de la Paz.

Tarifa Básica Sector Ocho \$15.600

SECTOR NUEVE
Corregimiento La Fortuna- Dagotá.

Tarifa Básica Sector Nueve \$40.000

SECTOR DIEZ
Puente Barrancabermeja – Yondó; Puerta km 11 vía al Centro, Puerta Quemadero-Norte.

Tarifa Básica Sector Diez \$16.500

SECTOR ONCE
Corresponde Club Náutico, Ciénaga San Silvestre, Parque Cafaba, Sede Campestre Miramar, Subestación.

Tarifa Básica Sector Once \$12.000

SECTOR DOCE
El Centro De Convenciones Eventos Y Ferias De Barrancabermeja, Los Cementerios; Jardines Del Silencio, La Resurrección Y Los Olivos.

Tarifa Básica Sector Doce \$ 12.400

Palacio Municipal
Cra 5 #50-43 Sector Comercial
Teléfono: 6115555 ext 1003



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

Nº - 192

SECTOR AEROPUERTO

Corresponde a los servicios con origen en el interior del Aeropuerto y destino el perímetro urbano de Barrancabermeja.

Tarifa Básica Interior del Aeropuerto \$ 18.500

ARTÍCULO 4: Las tarifas para los servicios que se presten entre los barrios de los diferentes sectores, quedarán conformadas de la siguiente manera:

TARIFAS ENTRE SECTORES URBANOS BARRANCABERMEJA					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5
SECTOR 1	4800	5200	5700	6150	6650
SECTOR 2	5200	4800	5200	5700	6150
SECTOR 3	5700	5200	4800*	5200	5700
SECTOR 4	6150	5700	5200	4800*	5200
SECTOR 5	6650	6150	5700	5200	4800*

Los servicios que se presten entre barrios ubicados en el nororienté y sur del mismo sector y viceversa, tendrán una tarifa equivalente a la del sector Tres. (\$5.700)

ARTICULO 5: Las tarifas señaladas en el Artículo segundo del presente Decreto tendrán un recargo nocturno de **TRESCIENTOS PESOS (\$300)** de 10:00 pm a 6:00 am y un recargo para los días dominicales y festivos de **DOSCIENTOS PESOS (\$200)**. El servicio solicitado por Radio Teléfono tendrá un recargo de **CUATROCIENTOS PESOS (\$400)**, sobre las tarifas.

ARTÍCULO 6: La inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de los agentes de Tránsito, iniciando las investigaciones y de ser el caso imponiendo las sanciones al tenor de lo establecido en la ley 105 de 1993 y 336 de 1996.

ARTÍCULO 7 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga expresamente el Decreto 045 de 2017, o cualquier otra disposición legal anterior que le fuere contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barrancabermeja, a los **22 MAY 2018**

MONICA CASTRO PARRA
Alcalde Municipal (E).

(Encargada S/Dto. 186 del 18 de mayo de 2018).

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Aprobó:	Alberto Cotes Acosta Director de Tránsito y Transporte Municipal		21/mayo/2018
Revisó:	Diana María Jácome Carreño OAJ		21/mayo/2018
Revisó:	Oscar Mauricio Reina García Asesor Externo de la OAJ		21/mayo/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.